



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

Rosmary Cristina Yauri Paucara
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° **275**

La Paz, **09 AGO 2023**

VISTOS:

Informe Legal INF/UE-PROCAMQUI/0041-23 I/17380-2023; Informe INF/UE-PROCAMQUI/0039-2023; Informe INF/UE-PROCAMQUI/0032-2023 I/13663-2023; Informe INF/UE-PROCAMQUI/0037-2023 I/17380-2023; Informe INF/INIAF/DNS/GA/N°066/2023; Informe INF/VDA/DPAA/UCA/0034-23 I/17380-2023; Informe INF/VDA/DPAA/UCA/0048-23 I/17380-2023; Informe INF/DGP/UPEAI/0040-23 I/17380-2023; Informe INF/DGP/UPEAI/0055-23 I/17380-2023; Informe INF/DGAA/UF/PRES/0196-2023 I/17380-2023; INF/DGAJ/UAJ/0289-2023; y la normativa legal aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el Parágrafo II del Artículo 16 del Texto Constitucional señala que, el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el numeral 16 del Parágrafo II del Artículo 299 del mencionado Texto Constitucional, establece que las actividades de Agricultura, ganadería, caza y pesca se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que el numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 de la precitada Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 4) del Artículo 12, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16, de la mencionada Ley N° 144, refiere que como parte del fomento a la producción, se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

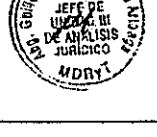
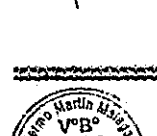
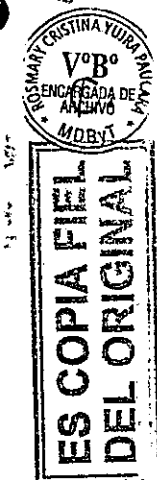
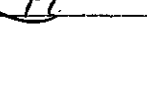
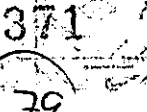
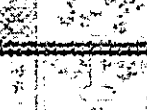
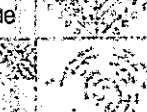
Que el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 4632, de 1 de diciembre de 2021, crea el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi, con el objetivo de incrementar la producción y productividad sostenible.

Que el Parágrafo II del Artículo 2 del mencionado Decreto Supremo N° 4632, (modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4878 de 15 de febrero de 2023), señala en el inciso e) que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; a través, de la Unidad Ejecutora, "PROCAMQUI", ejecutará el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi.

Que el Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, señala que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; y w) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Zona Central, Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N°1471
Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 Fax-Administración: (591-2) 2129750
La Paz - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

CÓPIA LEGALIZADA

inversión para el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, así como la capacidad de competencia comercial de los rubros productivos; o) Proponer programas y proyectos de Inversión, para el desarrollo de la agricultura, agroforestería, ganadería, acuicultura, pesca y otra relacionada para el desarrollo agropecuario.

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, (que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE), dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

Que la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 275 de 09 de agosto de 2020, aprueba el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos, como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi" (Ajustado).

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe INF/UE-PROCAMQUI/0008-2023 I/13489-2023; e Informe INF/UE-PROCAMQUI/0010-2023, emitido por la Unidad Ejecutora – PROCAMQUI, señala que el proyecto se desprende y contribuye al logro de los objetivos del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos, (Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi) y está enmarcado en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025, y en las normativas y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) con el objeto de incrementar la producción y productividad sostenible de los mencionados cultivos, articulado al mercado nacional y de exportación que contribuirá a la seguridad y soberanía alimentaria de la población boliviana, la generación de ingresos y reducción de la pobreza; asimismo, señala que los ajustes al Proyecto, no presenta modificaciones o ajuste alguno al techo presupuestario aprobado conforme Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021.

Que mediante Informe INF/VDA/DPA/CA/0049-23 I/11959-2023, el Director de Producción Agrícola y Agroforestal del Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, señala que el EDTP del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos" fue ajustado en coordinación con personal técnico del VDA, DGP y PROCAMQUI, conforme a las recomendaciones emitidas en el Informe de evaluación; y que el presupuesto total del Proyecto, asciende a Bs. 172.025.336 (Siento Setenta y Dos Millones Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos); asimismo, señala que conforme a las evaluaciones económica y financiera efectuadas, se determina que las el proyecto es rentable y factible desde las perspectivas socioeconómica y financiera privada; y que los objetivos, las metas, los indicadores y el presupuesto, se encuentran acordes a la Propuesta del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos (Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi)" presentada por la Unidad Desconcentrada PROCAMQUI, manteniéndose en el marco del Decreto Supremo N° 4632 de fecha 01 de diciembre de 2021, por lo que lo considera técnicamente viable.

Que mediante Informe INF/DGP/UPEAI/0050-23 I/11959-2023, la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo al análisis técnico efectuado se concluye que el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión - EDTP proyecto "Fortalecimiento de la gestión social para el manejo sostenible, mejora de la producción, productividad y acceso equitativo a mercados de la producción de granos andinos" presentado por la Unidad Ejecutora PROCAMQUI, se encuentran en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) y cuentan con los documentos necesarios e información mínima para su aprobación.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0194-2023 I/11959-2023, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que al no existir modificaciones del techo presupuestario según las áreas involucradas, el área de presupuestos considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de solicitud de Resolución Ministerial de Aprobación del "Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos" en el marco del Decreto Supremo N° 4632, bajo criterios técnicos, de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada, concluye que el proyecto está orientado al logro de los objetivos, metas del citado programa, por lo que se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) y el presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 4632 de fecha 1 de diciembre de 2021. Sin embargo, aclara que la aprobación no significa autorización expresa, debiendo el Coordinador General de PROCAMQUI, tomar en cuenta los objetivos, fines y normativa legal vigente para su ejecución.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UJ/0294-2023 de 09 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que conforme los Informes Técnicos, el "Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Social para el Manejo Sostenible, Mejora de la Producción, Productividad y Acceso Equitativo a Mercados de la Producción de Granos Andinos" (Ajustado), fue ajustado en coordinación con personal técnico del VDA, DGP y PROCAMQUI, conforme a las

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Zona Central, Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N°1471
Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 Fax-Administración: (591-2) 2129750
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



Que el Artículo 100, del mencionado Decreto Supremo N° 4857, señala que las Atribuciones del Ministro (a) de Desarrollo Rural y Tierras, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son, entre otras, las siguientes: c) Proponer políticas y estrategias en materia agraria; l) Promover programas y proyectos de inversión para el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, así como la capacidad de competencia comercial de los rubros productivos; o) Proponer programas y proyectos de inversión, para el desarrollo de la agricultura, agroforestería, ganadería, acuicultura, pesca y otra relacionada para el desarrollo agropecuario;

Que el Artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, (que aprueba el Reglamento Básico de Pre inversión elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE), dispone que los Programas de Inversión constituyen un conjunto de acciones estratégicas y/o proyectos articulados a un objetivo que contribuye al logro de resultados sectoriales o territoriales, en un periodo determinado de tiempo y de acuerdo a una programación físico-financiera; asimismo, establece el contenido referencial para su elaboración.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NI/UE-PROCAMQUI/0057-23 I/17380-2023 de 05 de junio de 2023, el Coordinador General de PROCAMQUI, solicita la modificación del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos: Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi"; para tal efecto adjunta el Informe Legal INF/UE-PROCAMQUI/0041-23 I/17380-2023; el Informe INF/UE-PROCAMQUI/0039-2023; el Informe INF/UE-PROCAMQUI/0032-2023 I/13663-2023 y el Informe INF/UE-PROCAMQUI/0037-2023 I/17380-2023; que justifican su solicitud, señalando que la implementación del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos, (quinua, cañahua, amaranto y tarwi), está enmarcado en el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021- 2025, de acuerdo a las normativas y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), con el objeto de incrementar la producción y productividad sostenible de los mencionados cultivos, articulado al mercado nacional y de exportación que contribuirá a la seguridad y soberanía alimentaria de la población boliviana, la generación de ingresos y reducción de la pobreza; asimismo, señala que el Programa, será ejecutado en cincuenta (50) municipios de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca que, por sus características agroecológicas, tienen un potencial específico para la producción de quinua, cañahua, amaranto y tarwi y beneficiará a 10.383 unidades productivas familiares e indirectamente a 8.000 actores vinculados al sector (transportistas, comerciantes, etc.) Cubrirá hasta 18.857 hectáreas, para alcanzar una producción de 24.787 Tn de granos andinos al 2025 (quinua, cañahua, amaranto y tarwi), y una producción acumulada de las gestiones agrícolas 2024 al 2025 será de 37.423 toneladas. Se incrementarán los rendimientos de quinua de 0,52 a 1,4 t/ha, para cañahua de 0,35 a 1,0 t/ha, de amaranto de 0,50 a 1,0 t/ha, y para tarwi de 0,60 a 1,0 t/ha. La evaluación financiera muestra que el valor actual neto de beneficios del programa y la relación de beneficio/costo es mayor a uno lo que significa que el programa es viable y se constituye un importante aporte para el desarrollo socioeconómico de las familias productoras de quinua, cañahua, amaranto y tarwi.

Que mediante Informe INF/INIAF/DNS/GA/N°066/2023 de 14 de abril de 2023, el Responsable Nacional del Proyecto Granos Andinos del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, señala que, a través del análisis de la programación plurianual de ambos documentos, se ha considerado avanzar en algunas actividades programadas para la gestión 2024 y 2025 del programa, considerando la estrategia de Intervención del proyecto y que el ajuste a la programación plurianual de las actividades del programa, permitirá alcanzar las metas y objetivos de forma eficiente. Asimismo, señala que la propuesta de ajuste al programa, no modificará los objetivos establecidos, más al contrario permitirán una adecuada implementación del programa y del proyecto de acuerdo a los objetivos planteados, mejorando los alcances del programa.

Que mediante Nota Interna NI/VDA/DPA/UC/0070-2023 I/17380-2023, el Viceministro de Desarrollo Agropecuario, remite el Informe INF/VDA/DPPA/UC/0034-23 I/17380-2023 y el Informe INF/VDA/DPPA/UC/0048-23 I/17380-2023, emitido por el Director de Producción Agrícola y Agroforestal, que justifican su solicitud, señalando que las modificaciones al Programa fueron realizadas por PROCAMQUI, en coordinación con el VDA, DGP, INIAF y SENASAG. Los ajustes efectuados en los componentes 1 y 4 (Gestión social de suelos – Comercialización y fortalecimiento de la producción cosecha y post cosecha) que serán ejecutados por PROCAMQUI, se encuentran debidamente justificados; el componente 2 (Innovación Tecnológica) fue ajustado por INIAF, las modificaciones realizadas tienen concordancia con los demás componentes del Programa, siendo que los ajustes realizados a la propuesta inicial, no afectan los resultados ni metas propuestas; el Componente 3 (Sanidad Vegetal e inocuidad alimentaria) a ser ejecutado por SENASAG no fue ajustado ni modificado, manteniéndose conforme al Programa Inicial; asimismo, señala que su modificación, contribuirá a la seguridad y soberanía alimentaria de la población boliviana, la generación de ingresos y reducción de la pobreza; por lo que se considera técnicamente viable.

Que mediante Informe INF/DGP/UPEAI/0040-23 I/17380-2023 e Informe INF/DGP/UPEAI/0055-23 I/17380-2023, la Dirección General de Planificación, señala que de acuerdo al análisis técnico efectuado en los informes técnico, financiero

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Zona Central, Av. Camacho entre calles Loayza y Bucno N°1471
Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 Fax-Administración: (591-2) 2129750
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



y jurídico, además del documento modificado del "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi", presentado por la Unidad Ejecutora PROCAMQUI, se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 (PDES) y el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien, Sector Agropecuario (PSDI Agropecuario 2021-2025), además que se justifica los cambios efectuados y los mismos no inciden en el cumplimiento de la finalidad, objetivos e indicadores con los que fue creado el Programa.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0196-2023 I/17380-2023 de 01 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que al no existir modificaciones del techo presupuestario según las áreas involucradas, el área de presupuestos considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de solicitud de Resolución Ministerial de Aprobación a las Modificaciones al "PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GRANOS ANDINOS (QUINUA, CAÑAHUA, AMARANTO Y TARWI)" en el marco de los Decretos Supremos N° 4632 y N° 4863, bajo criterios técnicos, de acuerdo al análisis efectuado y la normativa precitada se concluye que el proyecto está orientado al logro de los objetivos, metas del citado programa.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0239-2023 de 09 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que conforme los Informes Técnicos, el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi" (Ajustado), será ejecutado en cincuenta (50) municipios de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca que, por sus características agroecológicas, tienen un potencial específico para la producción de quinua, cañahua, amaranto y tarwi y beneficiará a 10.383 unidades productivas familiares e indirectamente a 8.000 actores vinculados al sector (transportistas, comerciantes, etc.); mismo que se encuentra en el marco de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y este articulado al PDES 2021-2025, por lo que se considera que es viable y no contraviene norma alguna; por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido Programa.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar, el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi" (Ajustado), estructurado en 182 (Ciento Ochenta y Dos) hojas; a ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora "PROCAMQUI"; El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, La Dirección de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento de la presente Resolución y de proseguir los trámites que correspondan ante la instancia competente del Órgano Ejecutivo hasta su conclusión.

TERCERO. - Se deja sin efecto y validez legal, el inciso c) de la Disposición Primera de la Resolución Ministerial N° 425 de 02 de diciembre de 2021 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del MDRyT, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Registrado a fs. 289 del Libro 91-6
En fecha 9 de Agosto de 2023

Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

RRGAMABLO/GI/MA/pel
H.R.I./17380-2023
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Zona Central, Av. Camacho entre calles Loayza y Bueno N°1471
Teléfonos: (591-2) 2200919 - 2200885 - 2111103 Fax-Administración: (591-2) 2129750
La Paz - Bolivia

370

77